

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra Director nacional de la Obra Sindical del Hogar a don Fernando Dancausa de Miguel.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director de la Obra Sindical del Hogar a don Fernando Dancausa de Miguel.

Madrid, 25 de junio de 1973.

GARCIA-RAMAL

ORDEN de 25 de junio de 1973 por la que se nombra Director nacional de la Obra Sindical de Artesanía a don Fernando Bau Carpi.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley número 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Director de la Obra Sindical de Artesanía a don Fernando Bau Carpi.

Madrid, 25 de junio de 1973.

GARCIA-RAMAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se convoca oposición para proveer siete plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de psicología y en turno restringido.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1º del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, reservadas para su provisión en turno restringido por funcionarios de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer siete plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología, que representan el 50 por 100 de las actuales vacantes en dicho Cuerpo y especialidad, conforme a la Orden Ministerial de este Departamento de fecha 19 de enero de 1973, reservadas dichas plazas para su provisión en turno restringido entre funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios que tengan la correspondiente titulación, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones y siendo su coeficiente multiplicador el de 4,5 fijado por Decreto 570/1972, de 24 de febrero.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Oposición, que constará de tres ejercicios.
 - Curso selectivo de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
 - Ser funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos Penitenciarios.
 - Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica y Diploma Superior de las Escuelas de Psicología y Psicotecnia de las Universidades de Madrid o Barcelona; o bien título de Filosofía y Letras, Sección de Psicología.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigidas en la correspondiente instancia al Director General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia; Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 700 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Todos los aspirantes en situación de servicio activo harán constar en la instancia el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, más cuatro vocales que por su titulación y preparación técnica puedan valorar los conocimientos de los opositores. De ellos, uno actuará de Secretario.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en el Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos de la Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal solo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. La lista resultante de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Asimismo, el Tribunal publicará en el Boletín Oficial del Estado, al menos con quince días de antelación, el día, lugar y hora en que han de comenzar los ejercicios.

El tiempo comprendido entre la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de ocho.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica de los tres ejercicios, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

15. El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, dentro del plazo máximo de ocho horas, a cuatro temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convocatoria, correspondientes a las materias que siguen:

- Un tema de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Administrativo;
- Un tema de Penología y Ciencia Penitenciaria; y
- Dos temas de psicología, correspondiendo uno a cada una de las dos partes en que se halla dividido el programa de la especialidad. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir en grupos a los opositores para que actúen en las sesiones que estime necesarias.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará o introducida en un sobre, que será cerrado y firmado por el opositor y sellado por el Tribunal calificador.

En la fecha que señale el Tribunal, los opositores leerán públicamente el ejercicio y se someterán seguidamente a las preguntas que, durante un máximo de treinta minutos, pueda formularles el Tribunal sobre materias relacionadas con los temas expuestos.

16. El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en que el opositor, en base a un conjunto de datos o resultados de pruebas psicológicas como material a interpretar y valorar, que le será proporcionado por el Tribunal, redacte un informe de su especialidad, durante un plazo máximo de cuatro horas, en el que necesariamente se harán constar: datos observados y diagnóstico, programa de tratamiento penitenciario y clínico y posible pronóstico de reinserción social.

17. El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la versión directa de un texto francés, inglés o alemán (a elección del opositor), sin ayuda del diccionario, siendo de una hora la duración máxima de este ejercicio.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

18. El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a veinte puntos por tema, necesitando un mínimo de cuarenta puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

19. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos. Esta puntuación se determinará del mismo modo que en el ejercicio anterior.

20. El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos.

21. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. CURSO SELECTIVO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS

22. Los opositores que hayan superado la fase de oposición pasarán a la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso selectivo de un mes, que comprenderá clases teóricas y prácticas.

23. El Director de la Escuela elevará, al terminar el curso, al Tribunal calificador de los ejercicios un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación media obtenida por los alumnos, con propuesta concreta de los que hayan aprobado el citado curso.

IX. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

24. Terminado el curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Tribunal calificador de los ejercicios hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación alcanzada por los opositores en los tres ejercicios de la oposición y la media conseguida en el curso selectivo. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

25. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia autenticada del título o Diploma exigidos, o certificación de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos de obtención de los mismos.

b) Los excedentes voluntarios: Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos; declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas así como no encontrarse procesado ni sancionado en el servicio de otros Cuerpos o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación.

26. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicología, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios y aprobado el curso selectivo, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el número anterior. Las vacantes que resultaren desiertas en esta convocatoria serán cubiertas en turno libre de oposición.

27. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, esa Dirección General elevará a este Ministerio propuesta concreta de los opositores que hayan superado la oposición, sin figurar mayor número de estos que de plazas convocadas, el cual resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Psicología.

28. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por riguroso orden en que figuran en la lista definitiva publicada por el Tribunal calificador.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, reservándose la Administración el poder de utilizar la facultad del artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1973.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias,

Programa que ha de regir en la oposición a plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Psicología

I. DERECHO PENAL, PROCESAL Y ADMINISTRATIVO

1. Derecho Penal

Tema 1.—El Derecho Penal, Metodología del Derecho Penal.
Tema 2.—Fuentes del Derecho Penal, Interpretación de la Ley Penal.

Tema 3.—Territorialidad del Derecho Penal. La extradición.

Tema 4.—El Delito. Su concepto y sus caracteres esenciales. Principales clasificaciones de las infracciones penales.

Tema 5.—Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 6.—Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal. Causas de justificación.

Tema 7.—Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal. Causas de inimputabilidad.

Tema 8.—La punibilidad. Causas absolutorias.

Tema 9.—Circunstancias atenuantes y agravantes de la responsabilidad criminal.

Tema 10.—Formas de aparición del delito. La participación en el mismo.

Tema 11.—Estudio de las causas de extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 12.—La responsabilidad Civil derivada de delitos y faltas.

Tema 13.—El Código Penal vigente.—Legislación Penal especial.

Tema 14.—Delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado.

Tema 15.—De las falsedades. Delitos contra la Administración de Justicia. De la infracción de las Leyes sobre inhumaciones.

violación de sepulcros y delitos de riesgo en general. De los juegos ilícitos.

Tema 16.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

Tema 17.—De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. De la violación de secretos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. De la usurpación de atribuciones y de los nombramientos ilegales. De los abusos contra la honestidad.

Tema 18.—Del cohecho. De la marveración de caudales públicos. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 19.—Delitos contra las personas.

Tema 20.—Delitos contra la honestidad. Delitos contra el honor.

Tema 21.—Delitos contra el estado civil de las personas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 22.—Delitos contra la propiedad. La imprudencia punible.

Tema 23.—Las faltas y sus penas en el Código Penal.

Tema 24.—La vigente Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social y su Reglamento.

2. Derecho Procesal Penal

Tema 25.—El proceso penal. Modos de iniciarlo. El Sumario.

Tema 26.—El Juicio Oral. La sentencia.

Tema 27.—Los recursos en el proceso penal.

Tema 28.—El proceso penal militar. Otros procesos penales especiales.

3. Derecho Administrativo

Tema 29.—El Derecho Administrativo. La Administración pública. Sus potestades.

Tema 30.—Actividad Administrativa policía fomento y servicio público.

Tema 31.—Régimen jurídico del acto administrativo.

Tema 32.—El procedimiento administrativo. Desarrollo de la Ley de julio de 1958.

Tema 33.—Los funcionarios públicos: conceptos y clases. Cuerpos de funcionarios.

Tema 34.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos; adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones; clases pasivas. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 35.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Remuneraciones. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 36.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Especial referencia a los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 37.—Organización de la Administración Central del Estado. Referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central del Estado.

Tema 38.—Organización del Ministerio de Justicia. Especial referencia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

II. PENOLOGÍA Y CIENCIA PENITENCIARIA

Tema 1.—Penología y Ciencia Penitenciaria. El Derecho de ejecución penal.

Tema 2.—La pena. Visión histórica. Sus clases. Sus fines.

Tema 3.—La individualización penal. La sentencia indeterminada.

Tema 4.—Las medidas de seguridad. Legislación española.

Tema 5.—Las penas privativas de libertad. Cuestiones en torno a ellas. Elementos fundamentales del Régimen Penitenciario.

Tema 6.—Los sistemas penitenciarios. La arquitectura penitenciaria.

Tema 7.—Derechos y deberes de los reclusos. Legislación española.

Tema 8.—La observación y la clasificación de los reclusos.

Tema 9.—Tratamiento y régimen penitenciario.

Tema 10.—La disciplina penitenciaria.

Tema 11.—La asistencia moral, religiosa social y la instrucción en los Establecimientos Penitenciarios.

Tema 12.—El trabajo penitenciario.

Tema 13.—La asistencia sanitaria, higiénica y alimenticia en los Establecimientos Penitenciarios.

Tema 14.—Relaciones del interno con el mundo exterior.

Tema 15.—Los establecimientos de régimen cerrado, interno y abierto.

Tema 16.—Los Establecimientos Especiales. Las Instituciones Penitenciarias para jóvenes.

Tema 17.—La Redención de Penas por el Trabajo.

Tema 18.—La libertad condicional.

Tema 19.—El tratamiento en libertad. La condena condicional. El sistema de prueba.

Tema 20.—Las Instituciones del Patronato.

Tema 21.—Normas generales de actuación de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias. Carácter de la función y asistencia al servicio. Juntas de Régimen y Administración: su composición y funciones.

Tema 22.—Condiciones que se exigen para desempeñar funciones de mando en los Establecimientos Penitenciarios. El Director: Representación que ostenta y responsabilidad que asume. Funciones que le están atribuidas. El Subdirector: Sus funciones.

Tema 23.—Funciones del Administrador, del Jefe de Servicios y de los restantes funcionarios de los Cuerpos Técnico, Especial y Auxiliares.

Tema 24.—Funciones de los Cuerpos de Capellanes, Profesores de Enseñanza General Básica, Facultativo de Sanidad y de Ayudantes Técnicos Sanitarios. Cometido de los titulares de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria.

III. Psicología

Primera parte

Tema 1.—La psicología científica. Su método.

Tema 2.—Principales sistemas teóricos en la ciencia psicológica.

Tema 3.—Sistema nervioso y medio ambiente interno.

Tema 4.—Bases fisiológicas de la conducta.

Tema 5.—La percepción. Percepción de personas y observación penitenciaria.

Tema 6.—El aprendizaje. Aprendizaje y tratamiento penitenciario.

Tema 7.—La memoria.

Tema 8.—La motivación.

Tema 9.—Frustración y agresión. Mecanismos de defensa.

Tema 10.—La afectividad. Sentimientos y emociones.

Tema 11.—La inteligencia. Tipos fundamentales de inteligencia en la delincuencia.

Tema 12.—Influencias sociales sobre la conducta.

Tema 13.—La medida en Psicología.

Tema 14.—Valores estadísticos fundamentales. Promedios.

Tema 15.—Dispersiones.

Tema 16.—Curva normal.

Tema 17.—Correlaciones.

Tema 18.—Teoría del error muestral.

Tema 19.—Significación y fiabilidad de los principales valores estadísticos.

Tema 20.—Teoría de las muestras pequeñas.

Tema 21.— χ^2 (chi cuadrado).

Tema 22.—El análisis de varianzas.

Tema 23.—El método de los tests.

Tema 24.—Constitución física y conducta. Tipologías.

Tema 25.—Distribución y graduación de las diferencias psicológicas individuales.

Tema 26.—Genesis de las diferencias psicológicas. Interacción de herencia y medio. Relación de este tema con los supuestos y conclusiones de la etiología criminal.

Tema 27.—Diferencias psicológicas por la edad.

Tema 28.—Diferencias psicológicas intersexuales. Aplicación de una diferenciación de regímenes y tratamientos en los establecimientos penitenciarios de hombres y mujeres.

Tema 29.—Psicología diferencial de las clases sociales.

Tema 30.—Deficientes mentales y genios. Peculiaridades de régimen y tratamiento de los deficientes mentales como consecuencia de su psicología diferencial.

Segunda parte

Tema 31.—Psicología de la niñez.

Tema 32.—Psicología de la adolescencia. Aplicación para un régimen y tratamiento peculiar de los delincuentes juveniles.

Tema 33.—Psicología de la senilidad. Consecuencias que se derivan para el régimen y tratamiento de los Institutos Geriátricos Penitenciarios.

Tema 34.—Las actitudes: Naturaleza y medida. Importancia de la determinación de las actitudes en el quehacer penitenciario.

Tema 35.—Formación de las actitudes. Las actividades en la genesis delictiva y en el comportamiento del delincuente en los Centros Penitenciarios. Enjuiciamiento, desde esta perspectiva, de los estudios sobre ambiente carcelario.

Tema 36.—Modificación de las actitudes. Modificación de actitudes y tratamiento penitenciario.

Tema 37.—Lenguaje y comunicación.

Tema 38.—Sociedad y cultura.

Tema 39.—Grupo y organización. El individuo en el grupo. Liderazgo y cambios en el grupo. La teoría del grupo en conexión con los métodos penitenciarios del asesoramiento y la psicoterapia del grupo.

Tema 40.—La personalidad. Cuestiones generales. Utilización penitenciaria de los modelos de personalidad.

Tema 41.—La personalidad: Aspecto estático. Referencias en la normativa penitenciaria.

Tema 42.—La personalidad: Aspecto dinámico. Referencias en la normativa penitenciaria.

Tema 43.—Anomalías de la personalidad: Psicosis. Las pruebas psicológicas en el diagnóstico de las mismas.

Tema 44.—Anomalías de la personalidad: Neurosis y psicopatías. Las pruebas psicológicas en el proceso de su diagnóstico.

Tema 45.—Trastornos sexuales. Alcoholismo y toxicomanías. Las pruebas psicológicas en el diagnóstico de las mismas.

Tema 46.—Tests individuales y colectivos de aptitudes mentales. Estudio de las pruebas de utilización preferente en el medio penitenciario.

Tema 48.—Consideración especial de las escalas de Binet y de Weschler. Crítica de su utilización en los establecimientos penitenciarios.

Tema 49.—Tests de aptitudes específicas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 50.—Tests de aptitudes psicométricas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 51.—Tests de aptitudes psicométricas. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 52.—Cuestionarios, inventarios y escalas de personalidad. Posibilidad y límites de su utilización penitenciaria.

Tema 53.—Inventario de intereses profesionales. Aplicaciones penitenciarias.

Tema 54.—Psicodiagnóstico de Horscharch y derivados. Condiciones para una aplicación adecuada en el medio penitenciario. Su utilización en el diagnóstico y en el pronóstico criminológicos.

Tema 55.—El T.A.T. y otras técnicas proyectivas importantes. Ventajas, dificultades y limitaciones respectivas de su utilización en el medio penitenciario.

Tema 56.—La Psicología clínica, pedagógica e industrial en los centros de detención y en los establecimientos de cumplimiento. La orientación y la selección profesional en la entidad «Trabajos Penitenciarios».

Tema 57.—El psicólogo: Sus campos de actuación en la Administración penitenciaria. Cometido y funciones.

Tema 58.—El Psicólogo en los equipos de observación y de tratamiento: Su relación con los demás especialistas. El Psicólogo y los educadores.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase), vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase) en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan dos plazas de Patrón (una de 1.ª clase y otra de 2.ª clase), dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. *Pruebas restringidas.*—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas elegidos entre los que figuran en el programa anejo a esta resolución.
- Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca o titulación superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma de participar.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o en los lugares que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.